

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Información pública petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas, en Luque (Córdoba). Nº Exp. M-5313/2006-ing

p. 8348

Información pública petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas, en Montoro (Córdoba). Nº Exp. M-1589/2020-ing

p. 8348

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Bases para la Adjudicación de los Stands de Expomiel 2023

p. 8348

Ayuntamiento de Añora

Aprobación inicial expediente nº 3/2023 de Modificación de Créditos, por el que se conceden Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, en el Presupuesto del ejercicio 2023

p. 8352

Ayuntamiento de Cardeña

Acuerdo de 28 de septiembre de 2023, del Pleno Municipal, por el que se publica el Reconocimiento de dedicación exclusiva y parcial de miembros de la Corporación, y las remuneraciones correspondientes

p. 8352

Ayuntamiento de Dos Torres

Información pública Proyecto de Actuación Extraordinaria para la legalización de Industria de las Instalaciones Ganaderas de Vacuno, en Paraje "El Algarrobillo" del Polígono 11, parcelas 69 y 70, de este término municipal

p. 8352

Ayuntamiento de Iznájar

Resolución nº 541 de la Alcaldía-Presidencia, de 4 de octubre de 2023, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as de 2 plazas de Animador/a Deportivo, del proceso extraordinario de estabilización

p. 8353

Resolución nº 535 de la Alcaldía-Presidencia, de 4 de octubre de 2023, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de 1 plaza de Conductor/a Microbús, del proceso extraordinario de estabilización

p. 8353

Resolución nº 537 de la Alcaldía-Presidencia, de 4 de octubre de 2023, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as de 1 plaza de Agente de Desarrollo Local, del proceso extraordinario de estabilización

p. 8354

Resolución nº 539 de la Alcaldía-Presidencia, de 4 de octubre de 2023, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de 1 plaza de Director/a Guardería, del proceso extraordinario de estabilización

p. 8354

Resolución nº 540 de la Alcaldía-Presidencia, de 4 de octubre de 2023, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as de 1 plaza de Monitor/a Deportivo/a, del proceso extraordinario de estabilización

p. 8355

Resolución nº 538 de la Alcaldía-Presidencia, de 4 de octubre de 2023, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as de 1 plaza de Agente de Innovación Centro Dinamizador/a Guadalinfo, del proceso extraordinario de estabilización

p. 8355

Ayuntamiento de Lucena

Resolución de 5 de octubre de 2023, de la Alcaldía, por la que aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, Composición del Tribunal Calificador, y fecha primera prueba de oposición, de la Convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, de tres plazas de Administrativo/a

p. 8356

Ayuntamiento de Pedro Abad

Aprobación Inicial expediente de Modificación de Créditos nº 3/2023, Transferencias de Crédito nº 1/2023, entre aplicaciones de distinta área de gastos

p. 8357

Ayuntamiento de Puente Genil

Acuerdo de 7 de septiembre de 2023, del Pleno Municipal, por el que se hace público Proyecto de Actuación extraordinaria en suelo rústico para Implantación de Escuela de Equitación para doma clásica, en Polígono 7, parcela 114, de este término municipal

p. 8357

Acuerdo de 7 de septiembre de 2023, del Pleno Municipal, por el que se hace público Proyecto de Actuación extraordinaria en suelo rústico para Instalación de Planta Industrial de Fabricación de Rodillos y Máquinas Transportadoras, en Polígono 11, parcela 76, de este término municipal

p. 8359

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Rectificación de error del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba en la Resolución de Alcaldía nº 1280/23 sobre la Convocatoria extraordinaria de estabilización de empleo para una plaza de Encargado de Mantenimiento de Edificios Municipales, publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia número 182, de 25 de septiembre de 2023

p. 8360

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Aprobación definitiva del Proyecto de Actuación de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, para ampliación y mejora de Instalaciones Ganaderas de Vacuno de Leche en estabulación permanente, en Polígono 9, Parcelas "El Castellano" y "Los Rosales", de este término municipal

p. 8361

Aprobación definitiva del Proyecto de Actuación de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, para un Centro de Descontaminación de Vehículos de Maquinaria Agrícola, en Polígono 5, parcela 321, de este término municipal

p. 8362

Mancomunidad de Municipios Los Pedroches. Córdoba

Acuerdo por el que se hace público la Modificación de la Composición de los Órganos de Asistencia Permanente de Contratación. Órgano Junta de Mancomunidad

p. 8362

Decreto de la Presidencia 80/2023, de 1 de septiembre de 2023, por el que se hace público la Modificación de la Composición de los Órganos de Asistencia Permanente de Contratación

p. 8363

Decreto de la Presidencia 82/2023, de 13 de septiembre de 2023, por el que se hace público la designación de Vicepresidente de esta Mancomunidad en la Legislatura 2023-2027

p. 8364

Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de Los Pedroches (Caminos). Córdoba

Acuerdo de 27 de septiembre de 2023, del Pleno de la Mancomunidad, por el que se delega en la Presidencia en materia de Contratación Administrativa

p. 8364

VIII. OTRAS ENTIDADES

Patronato Provincial de Turismo. Córdoba

Aprobación definitiva del "Reglamento de Indemnización por razón del Servicio del Personal Laboral del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba"

p. 8365

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 3.934/2023

MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº EXPEDIENTE: M-5313/2006-ing.

PETICIONARIOS: Antonio Gerardo Briceño Baena - Paulino Briceño Baena.

USO:

Agropecuario – Regadíos Leñosos Olivar 4,7744 ha.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 7162.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 0,71.

CAPTACIÓN:

1. Manantial (Manantial de la Hortezueta) en Luque (Córdoba)
UTM X-389919 Y-4156072.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

Se trata de un aprovechamiento de riego que dispone de una concesión con expediente origen 7042/2019 para riego de 3,6726 ha y un volumen máximo de 30.101 m³/año, con toma superficial en el Manantial de la Hortezueta. La solicitud de modificación de características de la concesión consiste en una ampliación de la superficie regable de las 3,6726 ha inscritas a 4,7744 ha, reduciendo la dotación y por tanto el volumen máximo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente y documentos técnicos.

La documentación técnica del expediente se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla) o bien en su Sede Electrónica:

<https://www.chguadalquivir.es/informacion-publica#Concesiones>. Para acceder a ella deberá solicitarlo expresamente a través registro del organismo o mediante correo electrónico a la dirección:

servicio.concesiones@chguadalquivir.es.

Dentro del mismo plazo podrán presentar reclamaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D. T. 3ª Ley 39/2015).

Sevilla, 7 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

Núm. 4.149/2023

MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº EXPEDIENTE: M-1589/2020-ing.

PETICIONARIO: Comunidad de Regantes Llano de San Ramón.

USO:

Agropecuario – Regadíos Herbáceos Cereales Maíz 69,8889 ha.

Agropecuario – Regadíos Leñosos Frutales Almendro 116,6485 ha.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 837952.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 83,89.

CAPTACIÓN:

1. Directa del río fija (Río Guadalquivir) en Montoro (Córdoba)
UTM X-373467 Y-4205307.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

Se trata de un aprovechamiento que dispone de una concesión con expediente origen 01/0472 para riego de 151,65 ha y toma superficial en el río Guadalquivir. La solicitud de modificación de características de la concesión consiste en el cambio de cultivo y sistema de riego para, para con el ahorro, aumentar la superficie regable en 34,888 ha, resultando una superficie total de 186,5374 ha, de las cuales, 69,8889 ha seguirán de maíz por gravedad y 116,6485 ha de almendro por goteo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente y documentos técnicos.

La documentación técnica del expediente se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla) o bien en su Sede Electrónica:

<https://www.chguadalquivir.es/informacion-publica#Concesiones>. Para acceder a ella deberá solicitarlo expresamente a través registro del organismo o mediante correo electrónico a la dirección:

servicio.concesiones@chguadalquivir.es.

Dentro del mismo plazo podrán presentar reclamaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 18 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 4.538/2023

BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS STANDS DE EX- POMIEL '23

*PODRÁN PARTICIPAR:

-Apicultores y cooperativas apícolas registradas en el Registro de Apicultura de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía (REGA) y que cumplan la legislación vigente en cuanto a la comercialización de la miel y los productos de consumo derivados de la colmena.

-Envasadores que estén directamente ligados a la producción de miel y se atengan a la legislación vigente en cuanto a la comercialización de la miel y los productos de consumo derivados de la colmena y se encuentren inscritos en el Registro de Industrias Agroalimentarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía (RIA).

-Siempre que queden stands no ocupados por apicultores y envasadores, podrán participar Organismos Oficiales y Organizadores, entre los que se encuentran Universidad de Córdoba, COAG-Andalucía, Diputación de Córdoba y Ayuntamientos de Municipios productores cordobeses.

*MODO DE PARTICIPACIÓN

Por parte del interesado/a se realizará solicitud, según el siguiente procedimiento:

-Las solicitudes firmadas electrónicamente por la persona interesada o persona representante previa autorización serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, presentándose, de manera exclusiva, a través del Registro Electrónico, en los términos que exponen el artículo 7 del Reglamento del Registro Electrónico de la misma. El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.

-Para la presentación de las solicitudes o la realización de cuantas actuaciones se hubieran de efectuar durante la tramitación del procedimiento, así como para la identificación en la consulta de la información sobre el estado de tramitación del procedimiento, se deberá disponer de sistemas de firma electrónica que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, y resulten adecuados para garantizar la identificación de las personas participantes y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Al efecto, se podrá disponer, entre otros, de un certificado electrónico expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Diputación Provincial de Córdoba, a tal efecto se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación en la siguiente dirección electrónica:

http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica

-El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente Convocatoria.

-En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a los/las interesados/as que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes. Se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

-Una vez finalizado el plazo de solicitud, se realizará un proceso de adjudicación de stands para el que se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba. En el caso de que existan más solicitudes que número de stands, se tendrá en cuenta el precitado or-

den de entrada en el Registro para ser adjudicatario de un stand, quedando los que no sean adjudicatarios en reserva. La aceptación definitiva como Expositor queda sujeta al proceso de selección, en el cual se podrá rechazar aquellas solicitudes que no se ajusten a las finalidades de EXPOMIEL.

-La ubicación dentro del recinto ferial se efectuará mediante sorteo que será público y el mismo será realizado por una Comisión en la que estará representada la Diputación de Córdoba, la Universidad de Córdoba y COAG Andalucía. Tanto los miembros de la Comisión, como la fecha, hora y lugar del sorteo se publicarán con suficiente antelación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba.

-Después del sorteo se publicará en el Tablón de Edictos de la Diputación de Córdoba la lista de adjudicatarios con número de stand, y ubicación del mismo en el Palacio de la Merced que le haya correspondido en el sorteo.

-La ocupación de los stands será gratuita para los adjudicatarios.

-La aceptación del stand llevará implícito el cumplimiento de las normas de ocupación de los stands. Siempre que no se cumplan por parte de los expositores las normas establecidas por la Diputación se podrá producir la expulsión inmediata del expositor, así como rechazar su solicitud en futuras ediciones de la muestra.

En el caso de que un beneficiario renuncie a su solicitud, podrá ocupar el stand que quede libre los solicitantes que hayan adquirido la condición de reserva, siguiendo el riguroso orden de entrada en el registro electrónico.

*BASES DE OCUPACIÓN DE LOS STAND

1. Los expositores se comprometen a respetar los períodos de montaje y desmontaje de los stands que les serán comunicados por parte de la Diputación.

2. El proceso de adaptación y decoración de los stands es competencia de los expositores y se deberá realizar respetando el período de montaje.

3. Durante el período de montaje del Stand, todo el material a utilizar debe permanecer dentro de los límites del espacio del mismo, dejando pasillos y zonas comunes totalmente libres. Los servicios de limpieza del recinto retirarán cualquier material depositado en pasillos y zonas comunes, sin derecho a reclamar daños y perjuicios.

4. Durante la celebración de la muestra no se podrá colocar en los pasillos ningún objeto. Los objetos de decoración o de exposición no podrán sobresalir del espacio adjudicado.

5. Los productos y objetos expuestos deberán permanecer en el espacio del Expositor durante los días y horas de celebración de la Muestra.

6. La publicidad que desarrolle cada Expositor deberá evitar toda competencia desleal. El uso del anagrama y denominación de la Muestra están terminantemente prohibidos a terceros, salvo expresa autorización de la Diputación.

7. El personal con tarjeta de Expositor, expedida por la Diputación de Córdoba, podrá acceder al recinto de exposición en el horario establecido para tal fin.

8. La distribución de toda clase de objetos e impresos publicitarios se realizará dentro del espacio de cada Expositor. Los impresos que se distribuyan en dichos espacios no podrán apartarse de la temática general de la Muestra.

9. En los Stands sólo podrá exponerse miel o productos para consumo derivados de la colmena, siempre que no se trate de sucedáneos de la miel.

10. Queda prohibido afectar las instalaciones, no permitiéndose pintar, fijar tacos, hacer rozas, ni fijar o colgar material en nin-

gún elemento estructural del recinto. No se permitirá perforar los pavimentos ni fijar en ello moquetas o elementos de construcción con cola de contacto o similares. Deberán fijarse con cinta adhesiva de doble cara, o bien sobre tarimas o cualquier otro medio independiente del pavimento. Asimismo, no se permitirá realizar ninguna instalación en el stand modular que lo deteriore, salvo autorización expresa de la Diputación. Los gastos de reparación de cualquier daño causado por el Expositor serán a su cargo.

11. Queda prohibido la conexión de maquinarias o calefactores a las tomas eléctricas de las zonas comunes del edificio del Palacio de la Merced, y en el caso de que se prevea instalar deberá solicitarse expresamente.

12. La Diputación podrá alterar los espacios asignados por razones técnicas o de seguridad. No está permitida la cesión parcial o total de los derechos a terceros ni, por consiguiente, la ocu-

pación de un espacio por varios coexpositores, salvo autorización previa y expresa de la Diputación.

13. La Diputación cuidará de la vigilancia general del recinto, pero no se responsabilizará del material y objetos depositados en cada Stand.

14. No se autorizará la ocupación del espacio expositivo si no se tiene la correspondiente autorización de entrada.

15. Durante el período de desmontaje del Stand es obligatorio proceder a la retirada de los correspondientes materiales. Transcurrido este período de desmontaje, el Expositor perderá todo derecho a reclamar pérdidas o daños por los materiales no retirados en plazo.

Córdoba, 13 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, Andrés Lorite Lorite.

**EXPOMIEL 2023, CÓRDOBA
SOLICITUD DE STAND EXPOSITOR**

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y apellidos:	N.I.F.:
---------------------	---------

Domicilio:

C.P./ Municipio/ Provincia:

Teléfono/s:	Fax:
-------------	------

DATOS DE LA EMPRESA

Nombre de la empresa:	C.I.F.:
-----------------------	---------

Marca con la que se comercializan los productos:
--

Nº de registro/s apícola/s:	Nº colmenas en producción:
-----------------------------	----------------------------

Nº de registro sanitario:

DECLARA:

Que todos los datos aportados son auténticos y que la entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos para su participación y acepta las normas generales como expositor.

En _____ a _____ de _____ de 2023.

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Ayuntamiento de Añora

Núm. 4.469/2023

Aprobado inicialmente el expediente número 3/2023, sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto del ejercicio de 2023, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 5/10/2023, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Añora, 6 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 4.457/2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cardeña, celebrado en sesión ordinaria, el día 28 de septiembre de 2023 sobre RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, que en su parte dispositiva establece:

PRIMERO. El régimen de los miembros de la Corporación que percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos, atendiendo a las funciones a desarrollar, las delegaciones conferidas y la responsabilidad en el ejercicio de los mismos, será:

CARGO	DEDICACIÓN	RETRIBUCIONES BRUTAS ANUALES
ALCALDÍA	EXCLUSIVA	26.230,62 € brutos anuales (a razón de 2.017,74 € brutos mensuales en 13 pagas mensuales)
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE	- PARCIAL - 75% DE LA JORNADA LABORAL	19.672,90 € brutos anuales (a razón de 1.513,30 € brutos mensuales en 13 pagas mensuales)
SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE	- PARCIAL - 75% DE LA JORNADA LABORAL	19.672,90 € brutos anuales (a razón de 1.513,30 € brutos mensuales en 13 pagas anuales)
TERCER TENIENTE DE ALCALDE	- PARCIAL - 70% DE LA JORNADA LABORAL	18.361,33 € brutos anuales (a razón de 1.412,41 € brutos mensuales en 13 pagas mensuales)
CONCEJALÍA DE JUVENTUD, PROMOCIÓN, DESARROLLO LOCAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	- PARCIAL - 20% DE LA JORNADA LABORAL	5.246,15 € brutos anuales (a razón de 403,55 € brutos mensuales en 13 pagas anuales)

Dichas retribuciones son incompatibles con la percepción de indemnizaciones por asistencias a sesiones, pudiendo percibir dietas y gastos de locomoción por razón del servicio, cuando correspondan. Dichas retribuciones se distribuirán a razón de 12 men-

sualidades de enero a diciembre del año natural, percibiéndose la mensualidad número 13, como paga extra, en el mes de diciembre.

SEGUNDO. Las retribuciones indicadas experimentarán anualmente el mismo incremento que se aplique al personal funcionario en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

TERCERO. Que se proceda a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Cardeña, 4 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 4.288/2023

El Pleno del Ayuntamiento de Dos Torres, en sesión ordinaria, de fecha 19 de septiembre de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva es la siguiente:

2. APROBACIÓN DE PROYECTOS DE ACTUACIÓN.

Se somete a consideración del Pleno la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA LEGALIZACIÓN DE INDUSTRIA DE LAS INSTALACIONES GANADERAS DE VACUNO PROMOVIDO POR FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MERCHÁN, PARAJE "EL ALGARROBILLO", POL. 11 PARC. 69 Y 70 EN EL MUNICIPIO DE DOS TORRES.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa relativo a la resolución sobre el expediente instruido a instancia de Francisco Javier López Merchán, sobre PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA LEGALIZACIÓN DE INDUSTRIA DE LAS INSTALACIONES GANADERAS DE VACUNO PROMOVIDO POR FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MERCHÁN, PARAJE "EL ALGARROBILLO", a realizar en las parcelas 69 y 70 del Polígono 11, el Pleno por unanimidad de los 10 concejales asistentes, acuerda:

1º. Aprobar el Proyecto de Actuación solicitado para PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA LEGALIZACIÓN DE INDUSTRIA DE LAS INSTALACIONES GANADERAS DE VACUNO PROMOVIDO POR FRANCISCO JAVIER LOPEZ MERCHÁN.

2º. Someter a información pública el acuerdo de aprobación de dicho proyecto.

3º. Dar traslado al solicitante del presente acuerdo para su conocimiento y a los oportunos efectos, significándole que en cumplimiento del artículo 42.5 D), asume las siguientes obligaciones:

-Las correspondientes a los deberes derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.

-Solicitar licencia urbanística en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación.

4º. Acordar la exención del pago de la prestación compensatoria por actuación en suelo no urbano.

Dos Torres, a 25 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 4.446/2023

Por el Sr. Alcalde-Presidente se dictó Resolución número 541, de fecha 4 de octubre de 2023, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as Dos Plazas Animador/a Deportivo/a, del procedimiento extraordinario de estabilización para proveer dos plazas mediante el sistema de concurso, la que copiada dice así:

"Visto que con fecha 25 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria para la estabilización (BOP Córdoba número 101, de 30 de mayo de 2022) que fue rectificada por Resolución de 23 de diciembre de 2022 (BOP Córdoba número 248, de 30 de diciembre de 2022).

Visto que por Resolución de 23 de diciembre de 2022 (BOP Córdoba número 248, de 30 de diciembre de 2022), se aprobaron las bases y convocatoria del proceso de estabilización de personal del Ayuntamiento de Iznájar, por el sistema de concurso, con carácter excepcional y derivado de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, que fueron rectificadas por la existencia de diversos errores materiales mediante Resolución de 9 de marzo de 2023 (BOP Córdoba número 52, de 17 de marzo de 2023).

Visto que con fecha 31 de marzo de 2023, se publicó anuncio con extracto de la convocatoria en el BOJA número 62, y con fecha 18 de abril de 2023, en el BOE número 92 se publicó el anuncio de la convocatoria de dos plazas Animador/a Deportivo/a, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, entre otras finalizando el plazo para la presentación de solicitudes el 18 de mayo de 2023.

Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de instancias para participar en el proceso selectivo, procede la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, señalando, en este último caso la causa de exclusión.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y de acuerdo con lo previsto en la Base Cuarta de las Bases que rigen la presente convocatoria.

RESUELVO:

PRIMERO. Declarar admitidos provisionalmente al proceso selectivo convocado para dos plazas Animador/a Deportivo/a, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre:

NOMBRE COMPLETO	DNI
DONCEL QUINTANA, ALBA NIEVES	***0063**
GARCÍA BANDERAS, FRANCISCO	***2480**
GARCÍA RAMÍREZ, DIEGO	***2480**
LUQUE MATAS, ARACELI	****8944**

SEGUNDO. Otorgar un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del presente Decreto para que los excluidos por falta de algún documento puedan aportarlo, subsanen la falta y presenten las alegaciones que tengan a bien deducir en defensa de su derecho.

TERCERO. Dar publicidad a la presente resolución mediante su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, el Tablón de edictos y en la web municipal.

En Iznájar, 4 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Núm. 4.447/2023

Por el Sr. Alcalde-Presidente se dictó Resolución número 535, de fecha 4 de octubre de 2023, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la causa de exclusión del procedimiento extraordinario de estabilización para proveer una plaza de Conductor/a Microbús, mediante el sistema de concurso, la que copiada dice así:

"Visto que con fecha 25 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta Pública de Empleo extraordinaria para la estabilización (BOP Córdoba número 101, de 30 de mayo de 2022), que fue rectificada por Resolución de 23 de diciembre de 2022 (BOP Córdoba número 248, de 30 de diciembre de 2022).

Visto que por Resolución de 23 de diciembre de 2022 (BOP Córdoba número 248, de 30 de diciembre de 2022), se aprobaron las bases y convocatoria del proceso de estabilización de personal del Ayuntamiento de Iznájar, por el sistema de concurso, con carácter excepcional y derivado de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, que fueron rectificadas por la existencia de diversos errores materiales mediante Resolución de 9 de marzo de 2023 (BOP Córdoba número 52, de 17 de marzo de 2023).

Visto que con fecha 31 de marzo de 2023, se publicó anuncio con extracto de la convocatoria en el BOJA número 62, y con fecha 18 de abril de 2023, en el BOE número 92 se publicó el anuncio de la convocatoria de una plaza de Conductor/a Microbús, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, entre otras finalizando el plazo para la presentación de solicitudes el 18 de mayo de 2023.

Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de instancias para participar en el proceso selectivo, procede la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, señalando, en este último caso la causa de exclusión.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y de acuerdo con lo previsto en la Base Cuarta de las Bases que rigen la presente convocatoria.

RESUELVO:

PRIMERO. Declarar admitidos provisionalmente al proceso selectivo convocado para una plaza de Conductor/a Microbús, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

NOMBRE COMPLETO	DNI
HERRERO CHAVARRI, JUAN DAVID	***3945**

SEGUNDO. Declarar excluidos provisionalmente a los aspirantes que se relacionan a continuación, señalando el motivo de dicha exclusión:

EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE:

NOMBRE	DNI	Motivo de la exclusión
PACHECO RODRÍGUEZ, JOSÉ	****257***	No presenta titulación No presenta Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales

TERCERO. Otorgar un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del presente Decreto para que los excluidos por falta de algún documento puedan aportarlo, subsanen la falta y presenten las alegaciones que tengan a bien deducir en defensa de su derecho.

CUARTO. Dar publicidad a la presente resolución mediante su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, el Tablón de edictos y en la web municipal.

En Iznájar, 4 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por

el Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López

Núm. 4.449/2023

Núm. 4.448/2023

Por el Sr. Alcalde-Presidente se dictó Resolución número 537, de fecha 4 de octubre de 2023, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as del procedimiento extraordinario de estabilización para proveer una plaza de Agente de Desarrollo Local, mediante el sistema de concurso, la que copiada dice así:

"Visto que con fecha 25 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta Pública de Empleo extraordinaria para la estabilización (BOP Córdoba número 101, de 30 de mayo de 2022), que fue rectificada por Resolución de 23 de diciembre de 2022 (BOP Córdoba número 248, de 30 de diciembre de 2022).

Visto que por Resolución de 23 de diciembre de 2022 (BOP Córdoba número 248, de 30 de diciembre de 2022), se aprobaron las bases y convocatoria del proceso de estabilización de personal del Ayuntamiento de Iznájar, por el sistema de concurso, con carácter excepcional y derivado de la oferta de empleo público extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, que fueron rectificadas por la existencia de diversos errores materiales mediante Resolución de 9 de marzo de 2023 (BOP Córdoba número 52, de 17 de marzo de 2023).

Visto que con fecha 31 de marzo de 2023, se publicó anuncio con extracto de la convocatoria en el BOJA número 62, y con fecha 18 de abril de 2023, en el BOE número 92 se publicó el anuncio de la convocatoria de una plaza de Agente de Desarrollo Local, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, entre otras finalizando el plazo para la presentación de solicitudes el 18 de mayo de 2023.

Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de instancias para participar en el proceso selectivo, procede la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, señalando, en este último caso la causa de exclusión.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y de acuerdo con lo previsto en la Base Cuarta de las Bases que rigen la presente convocatoria.

RESUELVO:

PRIMERO. Declarar admitidos provisionalmente al proceso selectivo convocado para una plaza de Agente de Desarrollo Local, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre:

NOMBRE COMPLETO	DNI
CARMONA RUIZ, ARACELI	***7152**
GARCÍA VILLAREAL, GLORIA MARÍA	***3448**
GUERRERO QUINTANA, RICARDO	***2480**
PACHECO COBO, ELIZABET	***0047**

SEGUNDO. Otorgar un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del presente Decreto para que los excluidos por falta de algún documento puedan aportarlo, subsanen la falta y presenten las alegaciones que tengan a bien deducir en defensa de su derecho.

TERCERO. Dar publicidad a la presente resolución mediante su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, el Tablón de edictos y en la web municipal.

En Iznájar, 4 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se dictó Resolución número 539, de fecha 4 de octubre de 2023, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la causa de exclusión del procedimiento extraordinario de estabilización para proveer una plaza de Director/a Guardería, mediante el sistema de concurso, la que copiada dice así:

"Visto que con fecha 25 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta Pública de Empleo extraordinaria para la estabilización (BOP Córdoba número 101, de 30 de mayo de 2022), que fue rectificada por Resolución de 23 de diciembre de 2022 (BOP Córdoba número 248, de 30 de diciembre de 2022).

Visto que por Resolución de 23 de diciembre de 2022 (BOP Córdoba número 248, de 30 de diciembre de 2022), se aprobaron las bases y convocatoria del proceso de estabilización de personal del Ayuntamiento de Iznájar, por el sistema de concurso, con carácter excepcional y derivado de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, que fueron rectificadas por la existencia de diversos errores materiales mediante Resolución de 9 de marzo de 2023 (BOP Córdoba número 52, de 17 de marzo de 2023).

Visto que con fecha 31 de marzo de 2023, se publicó anuncio con extracto de la convocatoria en el BOJA número 62, y con fecha 18 de abril de 2023, en el BOE número 92 se publicó el anuncio de la convocatoria de una plaza de Director/a de Guardería, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, entre otras finalizando el plazo para la presentación de solicitudes el 18 de mayo de 2023.

Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de instancias para participar en el proceso selectivo, procede la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, señalando, en este último caso la causa de exclusión.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y de acuerdo con lo previsto en la Base Cuarta de las Bases que rigen la presente convocatoria.

RESUELVO:

PRIMERO. Declarar admitidos provisionalmente al proceso selectivo convocado para Una Plaza de Director/a de Guardería, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre:

NOMBRE COMPLETO	DNI
CABRERA BENÍTEZ, ANA ISABEL	***4388**
HINOJOSA GARCÍA, FRANCISCA	***6075**
LÓPEZ CRUCES, ROSA	***1949**
PACHECO TIRADO, TANIA	***6235**
TRUJILLO DELGADO, EVA Mª	***6043**

SEGUNDO. Declarar excluidos provisionalmente a los aspirantes que se relacionan a continuación, señalando el motivo de dicha exclusión:

EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE:

NOMBRE	DNI	Motivo de la exclusión
PÉREZ CORDÓN, ALBA	***1019**	No presenta Resguardo Tasas No presenta Titulación
ROMERO PANIAGUA, CARMEN	*****479**	No presenta Resguardo Tasas No presenta Anexos III, IV, V

TERCERO. Otorgar un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del presente Decreto para que los excluidos por falta de algún documento

puedan aportarlo, subsanen la falta y presenten las alegaciones que tengan a bien deducir en defensa de su derecho.

CUARTO. Dar publicidad a la presente resolución mediante su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, el Tablón de edictos y en la web municipal.

En Iznájar, 4 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Núm. 4.450/2023

Por el Sr. Alcalde-Presidente se dictó Resolución número 540, de fecha 4 de octubre de 2023, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as del procedimiento extraordinario de estabilización para proveer una plaza de Monitor-a Deportivo-a, mediante el sistema de concurso, la que copiada dice así:

"Visto que con fecha 25 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta Pública de Empleo extraordinaria para la estabilización (BOP Córdoba número 101, de 30 de mayo de 2022), que fue rectificada por Resolución de 23 de diciembre de 2022 (BOP Córdoba número 248, de 30 de diciembre de 2022).

Visto que por Resolución de 23 de diciembre de 2022 (BOP Córdoba número 248, de 30 de diciembre de 2022), se aprobaron las bases y convocatoria del proceso de estabilización de personal del Ayuntamiento de Iznájar, por el sistema de concurso, con carácter excepcional y derivado de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, que fueron rectificadas por la existencia de diversos errores materiales mediante Resolución de 9 de marzo de 2023 (BOP Córdoba número 52, de 17 de marzo de 2023).

Visto que con fecha 31 de marzo de 2023, se publicó anuncio con extracto de la convocatoria en el BOJA número 62, y con fecha 18 de abril de 2023, en el BOE número 92 se publicó el anuncio de la convocatoria de una plaza de Monitor-a Deportivo-a, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, entre otras finalizando el plazo para la presentación de solicitudes el 18 de mayo de 2023.

Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de instancias para participar en el proceso selectivo, procede la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, señalando, en este último caso la causa de exclusión.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y de acuerdo con lo previsto en la Base Cuarta de las Bases que rigen la presente convocatoria.

RESUELVO:

PRIMERO. Declarar admitidos provisionalmente al proceso selectivo convocado para una plaza de monitor-a deportivo-a, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre:

NOMBRE COMPLETO	DNI
ARCO NOGALES, FRANCISCO JAVIER	***6597**
COBOS BENÍTEZ, VIRGINIA	***4935**
GARCÍA BANDERAS, FRANCISCO	***2480**
GARCÍA RAMÍREZ, DIEGO	***2480**
PORTILLO LÓPEZ, M ^º CARMEN	***7010**

SEGUNDO. Otorgar un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del presente Decreto para que los excluidos por falta de algún documento puedan aportarlo, subsanen la falta y presenten las alegaciones que tengan a bien deducir en defensa de su derecho.

TERCERO. Dar publicidad a la presente resolución mediante

su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, el Tablón de edictos y en la web municipal.

En Iznájar, 4 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López

Núm. 4.451/2023

Por el Sr. Alcalde-Presidente se dictó Resolución número 538, de fecha 4 de octubre de 2023, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as del procedimiento extraordinario de estabilización para proveer una plaza de Agente de Innovación Centro Dinamizador/ra Guadalinfo, mediante el sistema de concurso, la que copiada dice así:

"Visto que con fecha 25 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta Pública de Empleo extraordinaria para la estabilización (BOP Córdoba número 101, de 30 de mayo de 2022), que fue rectificada por Resolución de 23 de diciembre de 2022 (BOP Córdoba número 248, de 30 de diciembre de 2022).

Visto que por Resolución de 23 de diciembre de 2022 (BOP Córdoba número 248, de 30 de diciembre de 2022), se aprobaron las bases y convocatoria del proceso de estabilización de personal del Ayuntamiento de Iznájar, por el sistema de concurso, con carácter excepcional y derivado de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, que fueron rectificadas por la existencia de diversos errores materiales mediante Resolución de 9 de marzo de 2023 (BOP Córdoba número 52, de 17 de marzo de 2023).

Visto que con fecha 31 de marzo de 2023, se publicó anuncio con extracto de la convocatoria en el BOJA número 62, y con fecha 18 de abril de 2023, en el BOE número 92 se publicó el anuncio de la convocatoria de una plaza de Agente de Innovación Centro Dinamizador/a Guadalinfo, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, entre otras finalizando el plazo para la presentación de solicitudes el 18 de mayo de 2023.

Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de instancias para participar en el proceso selectivo, procede la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, señalando, en este último caso la causa de exclusión.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y de acuerdo con lo previsto en la Base Cuarta de las Bases que rigen la presente convocatoria.

RESUELVO:

PRIMERO. Declarar admitidos provisionalmente al proceso selectivo convocado para una plaza de Agente de Innovación Centro Dinamizador/ra Guadalinfo, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
GARCÍA BARROSO, ANTONIO	***1021**
JIMÉNEZ REPISO, ROSALÍA	***5082**
LÓPEZ JURADO, PIEDAD	***0153**
PACHECO TIRADO, TANIA	***2359**

SEGUNDO. Otorgar un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del presente Decreto para que los excluidos por falta de algún documento puedan aportarlo, subsanen la falta y presenten las alegaciones que tengan a bien deducir en defensa de su derecho.

TERCERO. Dar publicidad a la presente resolución mediante su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, el Tablón de edictos y en la web municipal.

En Iznájar, 4 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 4.455/2023

PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, DE TRES PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA, RESERVADAS PARA PROMOCIÓN INTERNA Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Con fecha 05/10/2023, esta Alcaldía ha dictado Resolución por la que se disponen las siguientes actuaciones:

<<1º) La aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo que, como anexo, se une a la presente resolución.

2º) Designar el siguiente tribunal calificador:

-Presidente: Don David Navas Corredera. Será su suplente don Antonio Aguilera Muñoz.

-Vocales: Doña Araceli Hurtado Marín, doña María del Carmen Trujillo Gámez y doña Ana Francisca Ruiz Visiedo, de quienes serán suplentes, respectivamente, doña María del Carmen Artacho Luque, don Juan Gabriel Parejo García y don Jaime Fernández Martínez.

-Vocal/Secretario: Don Simeón Aguilera Caballero. Será su suplente don Francisco José Ruiz Moreno.

3º) Fijar el día 6 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas, en la Sala de Concejales de este Ayuntamiento, para la constitución del Tribunal Calificador y la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes para la fase de concurso, y el día 8 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas, en las dependencias del Centro Municipal de Formación, sito en Plaza de España (Paseo del Coso) número 21, para la celebración de la primera prueba de la fase de oposición.

Lucena, 6 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Aurelio Fernández García.

ANEXO

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, DE TRES PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA, RESERVADAS PARA PROMOCIÓN INTERNA Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

A) ASPIRANTES ADMITIDOS:

NIF	NOMBRE
014*	DÍAZ LÓPEZ, LUIS FERNANDO
012*	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, ROSARIO
487*	LÓPEZ LOZANO, PEDRO
015*	MARÍN HENARES, JOSÉ JOAQUÍN
867*	OLIVA HINOJOSA, JUAN
297*	RUIZ-CANELA IZQUIERDO, MARÍA ARACELI
019*	VÍBORA ROLDÁN, MIGUEL GUILLERMO

B) ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NIF	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
608*	ARROYO AMARO, MANUEL	- NO CUMPLE EL REQUISITO DE SER FUNCIONARIO/A DE CARRERA AL SERVICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO CON UNA ANTIGÜEDAD DE, AL MENOS, DOS AÑOS DE SERVICIO ACTIVO EN PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (SUBGRUPO C2).
614*	ÁVILA HINOJOSA, SUSANA	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. - NO CUMPLE EL REQUISITO DE SER FUNCIONARIO/A DE CARRERA AL SERVICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO CON UNA ANTIGÜEDAD DE, AL MENOS, DOS AÑOS DE SERVICIO ACTIVO EN PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (SUBGRUPO C2).
823*	EXPÓSITO GONZÁLEZ, ELENA	- NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. - NO CUMPLE EL REQUISITO DE SER FUNCIONARIO/A DE CARRERA AL SERVICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO CON UNA ANTIGÜEDAD DE, AL MENOS, DOS AÑOS DE SERVICIO ACTIVO EN PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (SUBGRUPO C2).
968*	GONZÁLEZ CARRILLO, DAVID	- NO CUMPLE EL REQUISITO DE SER FUNCIONARIO/A DE CARRERA AL SERVICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO CON UNA ANTIGÜEDAD DE, AL MENOS, DOS AÑOS DE SERVICIO ACTIVO EN PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (SUBGRUPO C2). - NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
936*	MORENO FLORES, MARTA	- NO CUMPLE EL REQUISITO DE SER FUNCIONARIO/A DE CARRERA AL SERVICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO CON UNA ANTIGÜEDAD DE, AL MENOS, DOS AÑOS DE SERVICIO ACTIVO EN PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (SUBGRUPO C2). - NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
626*	RUIZ HIDALGO, RAQUEL	- NO CUMPLE EL REQUISITO DE SER FUNCIONARIO/A DE CARRERA AL SERVICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO CON UNA ANTIGÜEDAD DE, AL MENOS, DOS AÑOS DE SERVICIO ACTIVO EN PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (SUBGRUPO C2). - NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
615*	SÁNCHEZ VILLALBA, SARA	- NO CUMPLE EL REQUISITO DE SER FUNCIONARIO/A DE CARRERA AL SERVICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO CON UNA ANTIGÜEDAD DE, AL MENOS, DOS AÑOS DE SERVICIO ACTIVO EN PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (SUBGRUPO C2). - NO ACREDITA HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE POR DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
609*	VALDIVIA MAYORGAS, ENRIQUE	- NO CUMPLE EL REQUISITO DE SER FUNCIONARIO/A DE CARRERA AL SERVICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO CON UNA ANTIGÜEDAD DE, AL MENOS, DOS AÑOS DE SERVICIO ACTIVO EN PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (SUBGRUPO C2).

>>

Lucena, 6 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Aurelio Fernández García.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 4.402/2023

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación presupuestaria			
Clasificación por programas (función)	Clasificación económica	Descripción	Incremento de crédito (TC+)
338	22699	Festejos Populares	47.182,71 €
924	48004	Asistencia Soc. Primaria- Aportaciones a instituciones sin fin de lucro	17.500,00 €
920	22706	Estudios y trabajos técnicos	15.118,07 €
340	22609	Actividades Deportivas	12.620,31 €
337	22698	Actividades de la Juventud	9.576,88 €
TOTAL =			101.997,97 €

BAJA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación presupuestaria			
Clasificación por programas (función)	Clasificación económica	Descripción	Minoración de crédito (TC-)
920	12000	Retribuciones básicas funcionarios A1	3.000,00 €
132	12003	Retribuciones básicas funcionarios C1. Policía Local	8.000,00 €
150	12004	Retribuciones básicas funcionarios C2. Oper. Serv. Múltiples	5.000,00 €
330	12004	Retribuciones básicas funcionarios C2. Dinamizador Cultural	1.950,00 €
132	12100	Complemento Destino funcionarios C1. Policía Local	3.000,00 €
150	12100	Complemento Destino funcionarios C2. Oper. Serv. Múltiples	2.400,00 €
330	12100	Complemento Destino funcionarios C2. Dinamizador Cultural	3.000,00 €
132	12101	Complemento Especifico funcionarios C1. Policía Local	10.000,00 €
150	12101	Complemento Especifico funcionarios C2. Oper. Serv. Múltiples	3.500,00 €
330	12101	Complemento Especifico funcionarios C2. Dinamizador Cultural	5.000,00 €
163	13000	Retribuciones Básicas. Limpiadora	2.000,00 €
164	13000	Retribuciones Básicas. Sepulturero	6.500,00 €
163	13002	Retribuciones Complementarias. Limpiadora	2.500,00 €
164	13002	Retribuciones Complementarias. Sepulturero	10.000,00 €
164	13006	Trienios. Sepulturero	1.500,00 €
171	13100	Personal Laboral Temporal. Jardineros	5.647,97 €
3321	13100	Personal Laboral Temporal. Auxiliar biblioteca	10.000,00 €
340	13100	Personal Laboral Temporal. Monitor Deportivo	9.000,00 €
150	13101	Personal Laboral Temporal. Peón Construcción	10.000,00 €
TOTAL =			101.997,97 €

Aprobado inicialmente el expediente referido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alega-

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 7 de septiembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/2023: Transferencias de Crédito nº 1/2023, entre Aplicaciones de distinta Área de Gastos, con el siguiente detalle:

ciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pedro Abad, 3 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Antonio Reyes Cuadrado.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 4.419/2023

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 07 de septiembre de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO QUINTO. EXP. 2022/3558. PROYECTO DE ACTUA-

CIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO PARA IMPLANTACIÓN DE UNA ESCUELA DE EQUITACIÓN PARA DOMA CLÁSICA EN CTRA. AUTONÓMICA A-304 (AGUILAR A PUENTE GENIL), PKM 14,400, MD (POLÍGONO 7, PARCELA 114).

Conocido el dictamen favorable emitido por la Comisión Permanente de Urbanismo, Infraestructuras, Recursos Humanos y Deportes, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de agosto de 2023, al punto segundo del orden del día, que es del tenor literal siguiente:

"PUNTO SEGUNDO. EXP. 2022/3558. PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO PARA IMPLANTACIÓN DE UNA ESCUELA DE EQUITACIÓN PARA DOMA CLÁSICA EN CTRA. AUTONÓMICA A-304 (AGUILAR A PUENTE GENIL), PKM 14,400, MD (POLÍGONO 7, PARCELA 114).

Vista la solicitud presentada en el registro de entrada de este Ayuntamiento, con fecha 18-01-2022 y número de registro 056/RT/E/2022/293, por DON JORGE DOMINGUEZ POLINARIO, con DNI número 34.028.525W y domicilio en calle Concepción Arenal nº 1, 02 a, Puente Genil, Córdoba, para la implantación de una ESCUELA DE EQUITACIÓN PARA DOMA CLÁSICA en la finca de su propiedad sita en Ctra. Autonómica A-304 (Aguilar a Puente Genil), Pkm 14,400, MD (Polígono 7, parcela 114) del término municipal de Puente Genil, Córdoba, con referencia catastral 14056A007001140000QQ, según la documentación técnica que se acompaña, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial don Santiago Gil León.

Visto que se ha presentado escrito de alegaciones por parte de uno de los propietarios colindantes en el que indica que no se opone a su concesión, pero siempre condicionada al cumplimiento las medidas preventivas y de seguridad establecidas reglamentariamente para dicha actividad para evitar olores, ruidos, molestias y vertidos insalubres.

Visto el informe que emite el Ingeniero Técnico Industrial en respuesta a dichas alegaciones sobre la incidencia territorial, paisajística y ambiental, en el que establece que la actividad está sometida al trámite de Calificación ambiental y que dichos extremos se justificarán en la documentación exigida para el análisis de las consecuencias medioambientales, según el artículo 9 de Reglamento de Calificación Ambiental, y conforme la tramitación de calificación ambiental mediante declaración responsable.

Visto el informe jurídico, en el que indica que el análisis de la incidencia territorial, paisajística y ambiental y la definición de las medidas correctoras de los impactos que pudiera generar corresponde a los servicios técnicos municipales.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Carreteras de la Delegación de Fomento, Infraestructuras y Articulación Del Territorio y Vivienda, que no se opone a la actividad.

La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros asistentes y para su aprobación por el Pleno, lo siguiente:

DICTAMINAR FAVORABLEMENTE:

PRIMERO. Declarar la actuación previa Proyecto de Actuación Extraordinaria en Suelo Rústico de Escuela de Equitación para Doma Clásica en Puente Genil (Córdoba) de interés social, por los efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local por las razones expuestas en el proyecto de actuación.

SEGUNDO. Declarar que la actuación Proyecto de Actuación Extraordinaria en Suelo Rústico de Escuela de Equitación para Doma Clásica en Puente Genil (Córdoba) que se pretende realizar es incompatible con su realización en suelo urbano.

TERCERO. Autorizar el Proyecto de Actuación Extraordinaria

en Suelo Rústico de Escuela de Equitación para Doma Clásica en Puente Genil (Córdoba), asumiendo el promotor los siguientes compromisos:

a) Las correspondientes a los deberes legales del régimen del suelo rústico.

b) Compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos previstos en el Reglamento.

c) Pago de la prestación compensatoria en suelo rústico, conforme al artículo 22.5 de la Ley.

d) Solicitud de licencia urbanística, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa.

CUARTO. La calificación de los terrenos para la actuación se aprueba por un plazo indefinido, si bien se advierte que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural. Las condiciones anteriores se harán constar en la licencia que autorice la ejecución de la actuación y en el Registro de la Propiedad, conforme a lo previsto en la legislación hipotecaria.

QUINTO. Establecer como prestación compensatoria a satisfacer por la persona o entidad promotora en el 10 por ciento del presupuesto de ejecución material (artículo 22.5 LISTA), salvo que resulte de aplicación alguna de las reducciones al tipo establecidas en la correspondiente ordenanza reguladora.

SEXTO. La autorización previa a licencia no prejuzga ni exime del cumplimiento y, en su caso, obtención de los informes y autorizaciones que establezca la legislación sectorial de aplicación (carreteras, vías pecuarias, medio ambiente, etc). En este sentido, no podrá otorgarse la licencia municipal sin que previamente se hayan obtenido las autorizaciones administrativas preceptivas concurrentes.

SÉPTIMO. En relación con la tramitación ambiental de la actividad esta se realizará una vez que se haya tramitado la Autorización previa a licencia, y de forma previa o simultánea con la tramitación de la licencia municipal, no pudiéndose conceder la misma sin la tramitación ambiental, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Según se establece en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la actividad se podría incluir en el epígrafe 13.22 "Doma de Animales y Picaderos".

OCTAVO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, así como en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento. En la web del Ayuntamiento se publicará el proyecto de actuación.

NOVENO. Notificar el Acuerdo al interesado o entidad promotora con indicación del régimen de recursos precedente para las resoluciones que agotan la vía administrativa.

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en Puente Genil".

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acuerda aprobar el dictamen que transcrito ha sido".

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrati-

va, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente de Córdoba, o la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla, de conformidad con la distribución de competencias de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, si se interpone directamente, o desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, si lo fuere el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el recurso, de conformidad con el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 5 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde Presidente, Sergio María Velasco Albala.

Núm. 4.426/2023

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 07 de septiembre de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO CUARTO. EXP. 2022/19343. PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO PARA INSTALACIÓN DE PLANTA INDUSTRIAL PARA LA FABRICACIÓN DE RODILLOS Y MÁQUINAS TRANSPORTADORAS EN CRTRA. LOS ARENALES PK. 1,00 MARGEN DERECHA (POLÍGONO 11, PARCELA 76).

Conocido el dictamen favorable emitido por la Comisión Permanente de Urbanismo, Infraestructuras, Recursos Humanos y Deportes, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de agosto de 2023, al punto tercero del orden del día, que es del tenor literal siguiente:

“PUNTO TERCERO. EXP. 2022/19343. PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO PARA INSTALACIÓN DE PLANTA INDUSTRIAL PARA LA FABRICACIÓN DE RODILLOS Y MÁQUINAS TRANSPORTADORAS EN CRTRA. LOS ARENALES PK. 1,00 MARGEN DERECHA (POLÍGONO 11, PARCELA 76).

Vista la solicitud presentada en el registro de entrada de este Ayuntamiento, con fecha 12-08-2022 y número de registro 056/RT/E/2022/6408, por el representante de CODIMAR SLU, con CIF número XXX y domicilio en avenida José Villafranca Melgar nº 5. 14500, Puente Genil, Córdoba, para la construcción de una PLANTA INDUSTRIAL PARA LA FABRICACIÓN DE RODILLOS Y MÁQUINAS TRANSPORTADORAS en en Ctra. Los Arenales Pk. 1,00 margen derecha (Polígono 11, parcela 76), en Puente Genil, Córdoba, con referencia catastral 14056A011000760000QJ, según la documentación técnica que se acompaña, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial don Santiago Gil León.

Visto el informe de la Diputación de Córdoba, que no encuentra impedimento a la aprobación de la Actuación Extraordinaria en suelo rústico, indicando que es necesaria la autorización de esta Diputación, como titular de la vía, anteriormente a cualquier actuación en sus zonas de protección, conforme a lo dispuesto al efecto en la Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía, en cuya formalización, una vez analizada su viabilidad, se establecerían las oportunas especificaciones sobre su realización.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Carreteras de la Delegación de Fomento, Infraestructuras y Articulación Del Territorio y Vivienda, que informa desfavorablemente el establecimiento del acceso secundario a las instalaciones a través de la carretera A-318, de acuerdo con la capacidad de limitación y reordenación que en materia de accesos a las carreteras faculta a la administración el artículo 57 de la Ley de Carreteras de Andalucía y artículo 102 del Reglamento General de Carreteras, debido a la repercusión que generaría los tráfico derivados de la actividad económica de la instalación industrial en la carretera A-318 a través del acceso secundario, así como el aumento de puntos conflictivos de conexión con dicha carretera A-318. Atendiendo a dicho informe, únicamente procede la aprobación del proyecto en lo que respecta al acceso principal, quedando lo referente al segundo acceso sin aprobar.

En el mismo informe se indica que las edificaciones de las instalaciones industriales y demás elementos que conforman la misma, que quedan dentro de las zonas de protección de la carretera, están sujetas a los usos y limitaciones establecidas en la normativa de Carreteras, siendo necesaria para llevarlas a cabo la autorización previa de este Servicio de Carreteras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Carreteras de Andalucía.

Visto el informe de EGEMASA con respecto a las aguas residuales, en el que se informa que en caso de que el promotor opte, según expone en el proyecto de actuación, por el tratamiento de las aguas residuales mediante sistema de depuración y vertido a cuenca mediante pozo filtrante en la propia parcela, deberá contar con autorización municipal para el vertido a la fosa séptica, resolución favorable del Organismo de Cuenca para el vertido al terreno del agua tratada y contrato con empresa gestora de residuos (lodos de depuración). En el caso de que opte por el vertido a la red de saneamiento municipal, al existir colector de saneamiento en las inmediaciones que conecta indirectamente con la EDAR-Puente Genil, deberá contar con la Autorización de Vertidos municipal.

Visto que no se han presentado alegaciones por parte de los propietarios de las fincas colindantes.

La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros asistentes y para su aprobación por el Pleno, lo siguiente:

DICTAMINAR FAVORABLEMENTE:

PRIMERO. Declarar la actuación previa Proyecto de Actuación Extraordinaria en Suelo Rústico de Planta Industrial de fabricación de rodillos y máquinas transportadoras en Puente Genil (Córdoba) de interés social, por los efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local por las razones expuestas en el proyecto de actuación.

SEGUNDO. Declarar que la actuación Proyecto de Actuación Extraordinaria en Suelo Rústico de Planta Industrial de fabricación de rodillos y máquinas transportadoras en Puente Genil (Córdoba) que se pretende realizar es incompatible con su realización en suelo urbano.

TERCERO. Autorizar el Proyecto de Actuación Extraordinaria en Suelo Rústico de Planta Industrial de fabricación de rodillos y máquinas transportadoras en Puente Genil (Córdoba), asumiendo el promotor los siguientes compromisos:

- Las correspondientes a los deberes legales del régimen del suelo rústico.
- Compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos previstos en el Reglamento.
- Pago de la prestación compensatoria en suelo rústico, con-

forme al artículo 22.5 de la Ley.

d) Solicitud de licencia urbanística, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa.

CUARTO. En lo que respecta al acceso a las instalaciones, el proyecto se aprueba salvo en lo relativo al acceso secundario, que no podrá ser ejecutado, debido al informe de fecha 13-03-2023 del Jefe de Servicio de Carreteras de la Delegación de Fomento, Infraestructuras y Articulación Del Territorio y Vivienda por el que se informa desfavorablemente el establecimiento del acceso secundario a las instalaciones a través de la carretera A-318, de acuerdo con la capacidad de limitación y reordenación que en materia de accesos a las carreteras faculta a la administración el artículo 57 de la Ley de Carreteras de Andalucía y artículo 102 del Reglamento General de Carreteras, dada la repercusión que generaría los tráficos derivados de la actividad económica de la instalación industrial en la carretera A-318 a través del acceso secundario, así como el aumento de puntos conflictivos de conexión con dicha carretera A-318.

QUINTO. Las edificaciones de las instalación industrial y demás elementos que conforman la misma, que quedan dentro de las zonas de protección de la carretera, están sujetas a los usos y limitaciones establecidas en la normativa de Carreteras, siendo necesaria para llevarlas a cabo la autorización previa del Servicio de Carreteras de la Delegación de Fomento, Infraestructuras y Articulación Del Territorio y Vivienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Carreteras de Andalucía.

Será necesaria la autorización de la Diputación de Córdoba, como titular de la vía, anteriormente a cualquier actuación en sus zonas de protección, conforme a lo dispuesto al efecto en la Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía, en cuya formalización, una vez analizada su viabilidad, se establecerían las oportunas especificaciones sobre su realización.

SEXTO. La calificación de los terrenos para la actuación se aprueba por un plazo indefinido, si bien se advierte que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural. Las condiciones anteriores se harán constar en la licencia que autorice la ejecución de la actuación y en el Registro de la Propiedad, conforme a lo previsto en la legislación hipotecaria.

SÉPTIMO. Establecer como prestación compensatoria a satisfacer por la persona o entidad promotora en el 10 por ciento del presupuesto de ejecución material (artículo 22.5 LISTA), salvo que resulte de aplicación alguna de las reducciones al tipo establecidas en la correspondiente ordenanza reguladora.

OCTAVO. La autorización previa a licencia no prejuzga ni exime del cumplimiento y, en su caso, obtención de los informes y autorizaciones que establezca la legislación sectorial de aplicación (carreteras, vías pecuarias, medio ambiente, etc). En este sentido, no podrá otorgarse la licencia municipal sin que previamente se hayan obtenido las autorizaciones administrativas preceptivas concurrentes.

NOVENO. En relación con la tramitación ambiental de la actividad esta se realizará una vez que se haya tramitado la Autorización previa a licencia, y de forma previa o simultánea con la tramitación de la licencia municipal, no pudiéndose conceder la misma sin la tramitación ambiental, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Según se establece en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la actividad se po-

dría incluir en el epígrafe 13.17 "Instalaciones para el trabajo de metales; embutido y corte, calderería en general y construcción de estructuras metálicas".

DÉCIMO. En cuanto a las aguas residuales, en caso de que el promotor opte por el tratamiento de las mismas mediante sistema de depuración y vertido a cuenca mediante pozo filtrante en la propia parcela, deberá contar con autorización municipal para el vertido a la fosa séptica, resolución favorable del Organismo de Cuenca para el vertido al terreno del agua tratada y contrato con empresa gestora de residuos (lodos de depuración). En el caso de que opte por el vertido a la red de saneamiento municipal, al existir colector de saneamiento en las inmediaciones que conecta indirectamente con la EDAR-Puente Genil, deberá contar con la Autorización de Vertidos municipal.

UNDÉCIMO. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del ayuntamiento, donde se publicará el proyecto de actuación.

DUODÉCIMO. Notificar el acuerdo al representante de la entidad promotora por medios electrónicos, con indicación del régimen de recursos pertinente para los actos que agotan la vía administrativa.

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en Puente Genil".

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acuerda aprobar el dictamen que transcrito ha sido".

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente de Córdoba, o la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla, de conformidad con la distribución de competencias de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, si se interpone directamente, o desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expresado, si lo fuere el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el recurso, de conformidad con el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 5 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Sergio María Velasco Alba.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 4.358/2023

Expediente nº: GEX 8375/2023.

Procedimiento: Convocatoria extraordinaria de estabilización de empleo una plaza de Encargado de Mantenimiento de Edificios Municipales.

Asunto: Rectificación de errores.

Ref: msr101.

Visto el requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía relativo al anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 1280/23 sobre la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria extraordinaria de estabilización de empleo para una plaza de Director/a y dos

plazas de Técnico/a de Escuela Infantil, publicado en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba nº 182, de fecha 25 de septiembre de 2023.

En uso de las atribuciones que me están conferidas:

RESUELVO

PRIMERO. Rectificar y subsanar la citada Resolución de Alcaldía en los siguientes términos:

Donde dice:

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal que ha de realizar la selección a:

Presidente Titular: Don Manuel Sánchez Redondo – Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Secretario/vocal titular: Don José Antonio Ariza Baena – Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Vocal Titular: Doña Juana María Ortiz Duque - Vicesecretaria del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Vocal Titular: Don Bartolomé Jurado Callejas – Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Debe decir:

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal que ha de realizar la selección a:

Presidente Titular: Don Manuel Sánchez Redondo – Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Secretario titular: Don José Antonio Ariza Baena – Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Vocal Titular: Doña Juana María Ortiz Duque - Vicesecretaria del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Vocal Titular: Don Bartolomé Jurado Callejas – Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba .

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Francisco Palomares Sánchez, en Villafranca de Córdoba a la fecha del pie de firma digital; de lo que como secretario doy fe.

Villafranca de Córdoba, 2 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Palomares Sánchez.

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 4.459/2023

Expediente: 2146/2019

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, adoptado en sesión ordinaria, celebrada el 25 de julio de 2023, por la que se aprueba definitivamente expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, presentado por DON DOROTEO CABRERA GÓMEZ, consistente en ampliación y mejora de las instalaciones ganaderas de vacuno de leche en estabulación permanente en Polígono 9, parcelas 181,184,185,186,187 y 193 de este término municipal (Parajes “El Castellano” y “Los Rosales”), en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el siguiente tenor literal:

ACUERDO

Visto expediente sobre aprobación de Proyecto de Actuación de Interés Público, en suelo clasificado como no urbanizable, instado por DON DOROTEO CABRERA GÓMEZ, consistente en ampliación y mejora de las instalaciones ganaderas de vacuno de leche en estabulación permanente en Polígono 9, parcelas 181,184,185,186,187 y 193 de este término municipal (Parajes “El

Castellano” y “Los Rosales”), y vista la documentación que aporta el interesado, que tuvo entrada en este Ayuntamiento el pasado día 15-07-2022 con números de Registro de Entrada 070/RT/E/2022/614 y 070/RT/E/2022/615, iniciando expediente de Autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

Vistos asimismo Informe emitido por el Servicio Técnico del SAU Unidad Territorial Norte e Informe jurídico, favorables a la admisión a trámite del referido Proyecto de Actuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía -LISTA- y en el artículo 32 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Comprobado que la documentación aportada por el interesado contiene todas las determinaciones impuestas en el artículo 33 del Reglamento y que en la actuación proyectada concurren los requisitos de utilidad pública o interés social así como la necesidad de su implantación en suelo no urbanizable. Asimismo, se justifica la ubicación concreta propuesta y su incidencia urbanístico-territorial y ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales, y su compatibilidad con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento, y no induce a la formación de nuevos asentamientos, siendo asumidas por el promotor las obligaciones legales previstas en la referida Ley.

Considerando que se admitió a trámite la solicitud presentada por don Doroteo Cabrera Gómez mediante Resolución de Alcaldía nº 2023/00000063, de fecha 19-04-2023.

Y considerando que ha sido sometido a un periodo de información pública por un periodo de un mes mediante anuncio nº 1714/2023, de fecha 12 de mayo de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que se haya presentado ninguna sujeción o reclamación.

SE ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la solicitud de autorización Proyecto de Actuación de Interés Público, en suelo clasificado como no urbanizable, instado por DON DOROTEO CABRERA GÓMEZ, consistente en ampliación y mejora de las instalaciones ganaderas de vacuno de leche en estabulación permanente en Polígono 9, parcelas 181,184,185,186,187 y 193 de este término municipal (Parajes “El Castellano” y “Los Rosales”).

SEGUNDO. Aprobar el interés público o social de la actuación por darse las circunstancias establecidas en el artículo 30.2 b) 2º del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, considerándose de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio o que genere efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local.

TERCERO. Aprobar el proyecto de actuación presentado por don Doroteo Cabrera Gómez de autorización de Proyecto de Actuación de Interés Público, en suelo clasificado como no urbanizable, instado por DON DOROTEO CABRERA GÓMEZ, consistente en ampliación y mejora de las instalaciones ganaderas de vacuno de leche en estabulación permanente en Polígono 9, parcelas 181,184,185,186,187 y 193 de este término municipal (Parajes “El Castellano” y “Los Rosales”).

CUARTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley

7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

QUINTO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villanueva del Duque, 8 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Miguel Granados Hinojosa.

Núm. 4.465/2023

Expediente: 1347/2022

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, adoptado en sesión ordinaria, celebrada el 25 de julio de 2023, por la que se aprueba definitivamente expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, presentado por don Bartolomé Moreno García con DNI 30.210.253-Y para un centro de descontaminación de vehículos al final de su vida útil de maquinaria agrícola en parcela 321 del Polígono 5 (Paraje "Los Mojinos"), en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el siguiente tenor literal:

SE ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, consistente en la implantación de un centro de descontaminación de vehículos al final de su vida útil de maquinaria agrícola en Polígono 5, parcela 321, del término municipal de Villanueva del Duque (Paraje "Los Mojinos"), promovido por don Bartolomé Moreno García, acompañada de Proyecto de Actuación necesario y previo a la licencia municipal.

SEGUNDO. Aprobar el interés público o social de la actuación por darse las circunstancias establecidas en el artículo 30.2 b) 2º del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, considerándose de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio o que genere efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local.

TERCERO. Aprobar el proyecto de actuación presentado por

don Bartolomé Moreno García de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, consistente en la implantación de un centro de descontaminación de vehículos al final de su vida útil de maquinaria agrícola en Polígono 5, parcela 321, del término municipal de Villanueva del Duque (Paraje "Los Mojinos").

CUARTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

QUINTO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villanueva del Duque, 8 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Miguel Granados Hinojosa.

Mancomunidad de Municipios Los Pedroches Córdoba

Núm. 4.300/2023

ANUNCIO. EXPEDIENTE SOBRE MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ASISTENCIA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN. ÓRGANO JUNTA DE MANCOMUNIDAD.

DON SANTIAGO CABELLO MUÑOZ, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES (CÓRDOBA) HACE SABER:

Que la Junta de Mancomunidad, en sesión extraordinaria, celebrada el dieciocho de septiembre del año dos mil veintitrés, aprobó la modificación de la composición de los órganos de asistencia permanente de contratación.

Visto que se intentó la formación de los componentes de la Mesa de Contratación Permanente para cada uno de los órganos de contratación de la Mancomunidad de Municipios de los Pedroches, que no se llegó a constituir por la ausencia de funcionarios en la Mancomunidad y no ser atendida la solicitud de nombramiento de miembros por la Excm. Diputación de Córdoba.

Visto que como resultado de las elecciones municipales celebradas el 28 de mayo de 2023, se ha constituido la nueva Corporación el 31 de julio del año 2023, para el mandato 2023-2027, y el nombramiento de tres nuevos funcionarios en la Mancomuni-

dad de Municipios en junio del presente año, se hace preciso el nombramiento de los componentes de dicha mesa permanente del Órgano de contratación Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de los Pedroches.

Por el presente se propone Examinada la documentación que se acompaña al expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo el artículo 326 y la Disposición Adicional 2ª, apartado 7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de 14 de noviembre (en adelante LCSP), La Junta de Mancomunidad de los Pedroches, por unanimidad y veinticinco votos a favor, de los 34 que componen la Junta de la Mancomunidad de Municipios de los Pedroches, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros,

ACUERDA:

PRIMERO. Nombrar los componentes de la Mesa de Contratación Permanente para el órgano de contratación "Junta de Mancomunidad de la Mancomunidad de Municipios de los Pedroches", con las funciones que le atribuyen el artículo 326 y la Disposición Adicional 2ª, apartado 7, de la LCSP, y que serán los siguientes:

1. Presidente: Don Santiago Cabello Muñoz, como Presidente de la Mancomunidad de Municipios de los Pedroches, o persona que le sustituya en su puesto.

2. Secretario: Don Jesús Fernández Vioque, como Gerente de la Mancomunidad y en su condición de funcionario de carrera y su suplente doña Elisa Caballero Sánchez en su condición de funcionaria de carrera de la Corporación.

3. Vocal 1: Don José Antonio Ariza Baena, como Secretario-Interventor y Tesorero de la Mancomunidad y en su condición de funcionario con habilitación de carácter nacional, en acumulación y suplente: Doña Yolanda Romero Fernández en su condición de funcionaria de carrera de la Corporación.

4. Vocal 2: Doña Elisa Caballero Sánchez en su condición de funcionaria de carrera de la Corporación, y suplente doña María Sánchez Rubio, en su condición de funcionaria, Técnica del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Los Pedroches.

5. Vocal 3: Doña Yolanda Romero Fernández en su condición de funcionaria de carrera de la Corporación.

6. Vocal 4: Doña María Sánchez Rubio, en su condición de funcionaria, Técnica del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Los Pedroches.

Se dejan designados como Presidentes Suplentes, para el caso de imposibilidad de asistencia del Sr. Presidente, a los Miembros de la Corporación que se nombran a continuación Miembros de la Junta de la Mancomunidad, que se relacionan a continuación:

1. Don Jesús Fernández Aperador, en su condición de Vicepresidente de la Mancomunidad de Municipios.

2. Don Manuel Torres Fernández, Alcalde-Presidente de Dos Torres, en su condición de Miembro de la Junta de Mancomunidad de Municipios.

SEGUNDO. Publicar la composición de la Mesa de Contratación Permanente en el Perfil del Contratante de la Mancomunidad de Municipios de los Pedroches, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

TERCERO. Facultad al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del acuerdo adoptado.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Alcaracejos a 19 de septiembre del año 2023.

Alcaracejos, 27 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

Núm. 4.301/2023

ANUNCIO. EXPEDIENTE SOBRE MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ASISTENCIA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN. ÓRGANO PRESIDENCIA.

DON SANTIAGO CABELLO MUÑOZ, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES (CÓRDOBA) HACE SABER:

Que el Sr. Presidente de la Mancomunidad ha dictado el Decreto de la Presidencia 80/2023, de 1 de septiembre, sobre la modificación de la composición de los órganos de asistencia permanente de contratación.

Visto que se intentó la formación de los componentes de la Mesa de Contratación Permanente para cada uno de los órganos de contratación de la Mancomunidad de Municipios de los Pedroches, que no se llegó a constituir por la ausencia de funcionarios en la Mancomunidad y no ser atendida la solicitud de nombramiento de miembros por la Excm. Diputación de Córdoba.

Visto que como resultado de las elecciones municipales celebradas el 28 de mayo de 2023, se ha constituido la nueva Corporación el 31 de julio del año 2023, para el mandato 2023-2027, y el nombramiento de tres nuevos funcionarios en la Mancomunidad de Municipios en junio del presente año, se hace preciso el nombramiento de los componentes de dicha mesa permanente del Órgano de contratación Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de los Pedroches.

Por el presente se propone Examinada la documentación que se acompaña al expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo el artículo 326 y la Disposición Adicional 2ª, apartado 7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de 14 de noviembre (en adelante LCSP), La Junta de Mancomunidad de los Pedroches, por unanimidad y veinticinco votos a favor, de los 34 que componen la Junta de la Mancomunidad de Municipios de los Pedroches, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros,

ACUERDA:

PRIMERO. Nombrar los componentes de la Mesa de Contratación Permanente para el órgano de contratación "Junta de Mancomunidad de la Mancomunidad de Municipios de los Pedroches", con las funciones que le atribuyen el artículo 326 y la Disposición Adicional 2ª, apartado 7, de la LCSP, y que serán los siguientes:

1. Presidente: Don Santiago Cabello Muñoz, como Presidente de la Mancomunidad de Municipios de los Pedroches, o persona que le sustituya en su puesto.

2. Secretario: Don Jesús Fernández Vioque, como Gerente de la Mancomunidad y en su condición de funcionario de carrera y su suplente doña Elisa Caballero Sánchez en su condición de funcionaria de carrera de la Corporación.

3. Vocal 1: Don José Antonio Ariza Baena, como Secretario-Interventor y Tesorero de la Mancomunidad y en su condición de funcionario con habilitación de carácter nacional, en acumulación y suplente: Doña Yolanda Romero Fernández en su condición de

funcionaria de carrera de la Corporación.

4. Vocal 2: Doña Elisa Caballero Sánchez en su condición de funcionaria de carrera de la Corporación, y suplente doña María Sánchez Rubio, en su condición de funcionaria, Técnica del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Los Pedroches.

5 Vocal 3: Doña Yolanda Romero Fernández en su condición de funcionaria de carrera de la Corporación.

6. Vocal 4: Doña María Sánchez Rubio, en su condición de funcionaria, Técnica del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Los Pedroches.

Se dejan designados como Presidentes Suplentes, para el caso de imposibilidad de asistencia del Sr. Presidente, a los Miembros de la Corporación que se nombran a continuación Miembros de la Junta de la Mancomunidad, que se relacionan a continuación:

1. Don Jesús Fernández Aperador, en su condición de Vicepresidente de la Mancomunidad de Municipios.

2. Don Manuel Torres Fernández Alcalde-Presidente de Dos Torres, en su condición de Miembro de la Junta de Mancomunidad de Municipios.

SEGUNDO. Publicar la composición de la Mesa de Contratación Permanente en el Perfil del Contratante de la Mancomunidad de Municipios de los Pedroches, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

TERCERO. Facultad al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del acuerdo adoptado.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Alcazares a 19 de septiembre del año 2023.

Los Pedroches, 27 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

Núm. 4.302/2023

ANUNCIO. Designación Vicepresidente de la Mancomunidad de Municipios de los Pedroches Legislatura 2023-2027.

DON SANTIAGO CABELLO MUÑOZ, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES (CÓRDOBA) HACE SABER:

DECRETO 82/2023, de 13 de septiembre

Visto lo dispuesto en el artículo 11.2 de los Estatutos reguladores de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, cuya redacción definitiva ha sido publicada en el BOJA nº 20, de 29 de enero de 2019, a saber "El Vicepresidente será nombrado por el Presidente de entre los miembros de la Junta de Mancomunidad. Sus atribuciones se limitarán a sustituir al Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad de éste, así como, en su caso, al ejercicio de las competencias delegadas de manera expresa por el mismo".

Ante la reciente constitución de la nueva Junta de esta Mancomunidad de mi Presidencia, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 11.2 de los Estatutos Reguladores, por el presente Decreto vengo a resolver lo siguiente:

PRIMERO: Nombrar a don Jesús Fernández Aperador, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Guijo y miembro de la Junta de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, como Vicepresidente de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, con las funciones que tanto la normativa reguladora del régimen local, como los estatutos reguladores de la misma le

atribuyen.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución al interesado, así como al Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su publicación, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la misma.

TERCERO: Dar cuenta a la Junta de Mancomunidad en la próxima sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Alcazares a 13 de septiembre del año 2023.

Los Pedroches, 27 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de Los Pedroches (Caminos) Córdoba

Núm. 4.294/2023

Delegación de competencias en materia de contratación del Pleno en la Presidencia.

Nº Exp. 175/2023.

Publicación en el BOP

El Pleno de la Mancomunidad de Caminos, de 27 de septiembre de 2023, en sesión ordinaria, ha adoptado acuerdo de delegación de sus competencias en la Presidencia, de conformidad con el artículo 61.2 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al objeto de agilizar los procedimientos de contratación, aumentando el grado de eficiencia de la gestión, cuyo tenor literal es el siguiente:

PRIMERO. Delegar en la Presidencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (LA LEY 9/2017), todas las competencias.

SEGUNDO. Delegar en la Presidencia la autorización y disposición de los gastos derivados de las contrataciones contempladas en el punto anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4. de la LBRL (LA LEY 847/1985), habilitaciones reconocidas en el artículo 185.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (LA LEY 362/2004), en adelante TRLHL.

TERCERO. La presente delegación no afecta a aquellos procedimientos contractuales que han sido objeto de la correspondiente delegación en la Junta de Contratación; contratos menores y contratos tramitados mediante procedimiento negociado.

CUARTO. Delegar en la Presidencia la competencia que los artículos 174.5 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (LA LEY 362/2004), 82.3 y 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (LA LEY 1180/1990), por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre (LA LEY 2414/1988), reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, residencian en el Pleno respecto a la ampliación del número de anualidades, y la elevación de los porcentajes previstos para los compromisos de gasto de carácter plurianual, únicamente en lo que se refiere a aquellos gastos derivados de los contratos administrativos regulados en la Ley de Contratos del Sector Público, cuando no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año, sin perjuicio de las delegaciones que en materia de gestión financiera se contienen en las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento, para el presente ejercicio.

QUINTO. Los presentes acuerdos surtirán efectos desde el día

siguiente a la adopción de los mismos, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Igualmente se publicará la presente resolución en el Perfil de Contratante de acuerdo con lo previsto el artículo 63.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (LA LEY 9/2017).

SEXTO. Para la modificación o revocación de las delegaciones efectuadas será preciso adoptar las formalidades que se han seguido en la tramitación de la presente delegación.

Lo que tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Alcaracejos, 28 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Señor Presidente, Enrique Guillena Chico.

OTRAS ENTIDADES

Patronato Provincial de Turismo Córdoba

Núm. 4.510/2023

REGLAMENTO DE INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO DEL PERSONAL LABORAL DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO.

Preámbulo

Con el presente texto normativo se hace necesario regular las condiciones que los desplazamientos que los empleados/as de este Organismo, que con ocasión de las acciones promocionales justifican los gastos efectuados durante los desplazamientos, tanto nacionales como al extranjero.

Tengamos en cuenta la que la misión principal del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba (PPTC) es la promoción de la provincia de Córdoba en ferias, eventos y acciones, promoción especial que conlleva que el personal del Patronato Provincial de Turismo tenga que viajar de forma continua. La mayoría de desplazamientos que se producen coinciden con la celebración de ferias y otros eventos turísticos y durante las fechas de celebración de estos acontecimientos turísticos se produce en las ciudades donde se celebran, debido a la gran afluencia de visitantes, una subida generalizada (y a veces desproporcionada) de los precios de los establecimientos turísticos y de la hostelería.

En consecuencia, con este planteamiento se hace indispensable normalizar los desplazamientos del PPTC que se realizan habitualmente en fechas en que, en los distintos destinos se aplican tarifas muy por encima de las habituales, precisamente por ser, las de Ferias, consideradas como de "temporada alta", donde existe una escasa oferta hostelera con precios elevados, paliando así la inflación creciente y que afecta especialmente al sector del turismo y la hostelería como se desprende del informe elaborado por el Banco de España sobre la evolución reciente de la inflación subyacente en el área del euro y en España publicado en septiembre de 2022.

De conformidad con el artículo 129 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita el cumplimiento de los principios de buena regulación siguientes:

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, el Reglamento está justificado por una razón de interés general, la necesi-

dad de reglamentación de los gastos ocasionados por razón del servicio del personal del PPTC. Dado que no hay otras soluciones alternativas, siendo este el instrumento más adecuado, hay que precisar que esta materia está regulada por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, para el personal contemplado en el ámbito de aplicación de su art. 2, exceptuándose en su apartado segundo al personal laboral que al que se aplicará, en su caso, lo previsto en el respectivo convenio colectivo o normativa específica que lo regule, dejando por ende, la posibilidad de una regulación específica.

En virtud del principio de proporcionalidad, contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma y no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

En virtud del principio de seguridad jurídica, este Reglamento es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones.

En virtud del principio de transparencia, se posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, definiéndose claramente su justificación en este preámbulo y posibilitando que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de la norma.

En virtud del principio de eficiencia, este Reglamento evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, mediante la simplificación administrativa.

Artículo 1. Principios generales

La prestación de servicios del personal del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba (PPTC) dará derecho al resarcimiento de los gastos que se ocasionen por razón del servicio, en las circunstancias, condiciones y límites contenidos en este Reglamento.

Artículo 2. Definición comisiones de servicio con derecho a indemnización.

Son comisiones de servicio con derecho a indemnización los cometidos especiales que circunstancialmente se autoricen y ordenen al personal del PPTC y que deba desempeñar fuera del lugar en el que preste ordinariamente su actividad. La realización de las comisiones de servicio dará lugar a indemnización cuando comporte gastos de desplazamiento, alojamiento o manutención a los interesados, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Este Reglamento será de aplicación al personal del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.

Artículo 4. Dietas

1. Es la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos que origina la estancia fuera de la residencia oficial. Consta de dos componentes: manutención y alojamiento.

2. Todos los trabajadores/as que por necesidad u por orden de la empresa, debidamente autorizados y en el ejercicio de sus funciones tengan que realizar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas en la que radica el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba (en adelante, PPTC), recibirán una compensación igual para todas las categorías profesionales, con las siguientes dietas:

a) Manutención:

En las comisiones de servicio que se ordenen por el PPTC se abonará el concepto de dieta por manutención según la cuantía que se establece como máximo para la clasificación profesional grupo 1 prevista en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o norma que legalmente lo actualice o sustituya en este concepto, para todas las categorías profesionales del PPTC. En las dietas originadas en el extranjero, se estará igualmente a lo dispuesto en la norma citada anteriormente, con las peculiaridades establecidas.

b) Alojamiento:

Cuando el empleado/a haya de pernoctar fuera de la localidad donde radique su centro de trabajo, los gastos por alojamiento será abonado y concertado por el PPTC, salvo casos excepcionales en los que no haya sido posible la concertación previa por el PPTC y la persona trabajadora asuma el pago, justificándose en todo caso mediante presentación de factura.

Artículo 5. Gastos por desplazamiento

1. Es la cantidad que se devenga por la utilización de cualquier medio de transporte por razón de servicio.

En los casos en los que el/la empleado/a dentro de su jornada laboral o en la realización de servicios especiales, debidamente autorizado por el PPTC, haya de realizar desplazamientos utili-

zando su propio vehículo para desplazamientos por circunstancias de trabajo, el PPTC abonará al empleado/a el correspondiente kilometraje por importe de 0,24 € por kilómetro.

Dichas cuantías se verán incrementadas en el supuesto en que se vean elevadas por disposiciones normativas referidas al abono de kilometraje a funcionarios públicos, hasta la cantidad que se establezca.

2. Cuando el empleado/a haya de desplazarse fuera de la localidad donde radique su centro de trabajo, previa autorización, los gastos de medios de transporte serán abonados y concertados por el PPTC, salvo casos excepcionales en los que no haya sido posible la concertación previa por el PPTC y la persona trabajadora asuma el pago. En estos casos se abonarán los gastos ocasionados por la utilización del transporte público debiendo presentar el correspondiente justificante.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Aplicación, desarrollo e interpretación

Se autoriza al Gerente, en el ámbito de sus competencias, para que dicte cuantas Instrucciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del presente reglamento.

Córdoba, 11 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta, Narcisa Ruiz Rodríguez.